



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0097-2023-MDCH/GM

Challhuahuacho, 13 de marzo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

VISTO: Contrato N° 1051-2022-MDCH, F.U.T N° 10,020, ingresada a mesa de partes de fecha 01 de febrero del 2023; Informe N° 028-2023-MDCH/SGIDT/NMH, de fecha 06 de febrero del 2023; informe N° 006-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 09 de febrero del 2023; Informe N° 0110-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 09 de febrero del 2023; Informe N° 161-2023-MDCH-LOGISTICA-MDC/RSCC, de fecha 07 de marzo del 2023 Informe N° 054-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 07 de Marzo del 2023; Informe legal N° 0120-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 09 de marzo del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente análisis, la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N° 01, mediante Acto Resolutivo, por Quince (15) días calendario, al contrato N° 1051-2022-MDCH, suscrito para la contratación de "ADQUISICIÓN DE AGREGADOS; PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VÍA NACIONAL PE 3SF PROGRESIVA (TRAMO 219-235.60 KM), Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000 JM-000+322.96 KM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-APURIMAC"; la misma que fue presentada por el Proveedor Magali Martínez Chumbes, remitida al área usuaria para su correspondiente pronunciamiento, y puesta en conocimiento por el Jefe de la Oficina Logística a la Oficina General de Administración de la MDCH, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, Designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023, se designa al Contador Público Colegiado - CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, identificado con DNI N° 41620315 en el Cargo y Función de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; cuyo **Artículo Segundo, Numeral 2°, punto 2.10°, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Aprobar cualquier acto administrativo relacionado con las ampliaciones de plazo de contratos, bienes, servicios generales de los procesos que son materia de delegación (...)";**



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el artículo 34° de la citada ley en el párrafo anterior, establece que: "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados."

Que, conforme al marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyo artículo 158° estipula con referencia a "**la Ampliación del Plazo Contractual**", lo siguiente: "procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: **a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** Así mismo el numeral 158.2 refiere que el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, y el 158.3 estipula que "la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."

Que, conforme el numeral 162.5, del mismo cuerpo normativo mencionado en el Párrafo anterior, establece que: "*El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.* Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, **cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.** En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo";

Que, la Directiva N° 001-2021-MDCH / Directiva para contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, establece sobre las modificaciones la Orden de Compra y/o Contrato en el ítem 8.1.5.1.1, la ampliación de Plazo lo siguiente: "La entrega del bien o prestación del servicio se efectuará dentro del plazo establecido en la orden y/o contrato salvo casos fortuitos o de fuerza mayor **debidamente comprobada** que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio. (...) **El contratista solicitará por el área de Tramite documentario (Mesa de Partes de la Entidad), la ampliación de Plazo por atraso o paralizaciones que no le sean imputables debiendo ser motivadas y/o justificadas a través de pruebas objetivas y concretas.** La solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro de la vigencia o plazo contractual, de no encontrarse dentro de ello, el petitorio será desestimado de plano. En ese sentido se tiene que, para la **ampliación de plazo en caso de los contratos**, la Gerencia Municipal, previo informe Técnico debidamente sustentado por parte del área usuaria, del Órgano encargado de las contrataciones – OEC, y el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica según corresponda, emitirá el acto resolutivo correspondiente y **notificara su decisión en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista, transcurrido dicho plazo de no existir pronunciamiento expreso se da por aprobado dicha ampliación por falta de pronunciamiento,** bajo responsabilidad del área donde se ha dilatado o demorado la documentación."

Que, en fecha 05 de Diciembre de 2022, se formaliza el Contrato N° 1051-2022-MDCH, suscrito para la contratación de "adquisición de agregados; para el proyecto: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VÍA NACIONAL PE 3SF PROGRESIVA (TRAMO 219-235.60 KM), Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000 JM-000+322.96 KM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA DE COTABAMBAS-APURIMAC"; celebrado entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y Magali Martínez Chumbes, cuyo plazo de ejecución de la prestación es de 60 días calendarios.

Que, mediante F.U.T N° 10,020, ingresada a mesa de partes de fecha 01 de febrero del 2023, Magali Martínez Chumbes, presenta ante la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, **ampliación de plazo N° 01** por Quince (15) días calendarios, para la segunda entrega de la orden de compra fundamentado en lo siguiente: "la obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

reinició el día 23 de febrero del 2023, por lo que le quedaron pocos días para la segunda entrega de la arena para concreto y agregado grueso de 1/2; para lo cual adjunta la Carta N° 001-2023 y contrato N° 1051-2022-MDCH del cual refiere que este está vigente hasta el 03 de febrero del 2023".

Que, conforme se tiene el Informe N° 028-2023-MDCH/SGIDT/NMH, de fecha 06 de febrero del 2023, el Residente de Obra, remite al jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública de la MDCH, con conocimiento del inspector de obra, la opinión de la ampliación de plazo, llegando a la conclusión que la residencia de obra se pronuncia favorablemente de la solicitud de la ampliación de plazo por 15 días calendarios para la segunda entrega de la orden de compra, fundamentado en la falta de espacio para la recepción del material, se adjunta panel fotográfico.

Que, se tiene el informe N° 006-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 09 de febrero del 2023, mediante el cual, el jefe de Obra remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Ing. Gulberth Gamarra Pizarro, la opinión técnica favorable de la solicitud del proveedor de la ampliación de plazo por 15 días calendarios.

Que, a través del Informe N° 0110-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 09 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, remite ante la Gerencia Municipal, con atención al Jefe de Logística, el pronunciamiento favorable de la ampliación de plazo del Contrato N° 1051-2022-MDCH;

Que, mediante el Informe N° 161-2023-MDCH-LOGISTICA-MDC/RSCC, de fecha 07 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Logística. Lic. Adm. Roberto Silva Ccanri, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH. Dr. Desiderio Cesar Morote Ventura, opinión de la ampliación de plazo en la Ejecución contractual referente al Contrato N° 1051-2022-MDCH, para la adquisición de agregados; para el proyecto: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VÍA NACIONAL PE 3SF PROGRESIVA (TRAMO 219-235.60 KM), Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000 JM-000+322.96 KM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-APURIMAC", para lo cual refiere que la solicitud de la contratista fue presentado el 01 de febrero del 2023, es decir dentro del plazo legal y se toma en consideración que el plazo para emitir pronunciamiento es de 10 días hábiles, y al no emitirse el mismo se tiene por aprobada la ampliación de plazo solicitada, de forma automática, por omisión de pronunciamiento de la entidad, lo expuesto por el residente de la obra, quien emite un informe de aceptación de la ampliación de plazo por quince (15) días calendarios, fundamentando que los hechos de demora no son imputables al contratista, por tratarse de la capacidad de almacén de obra, por lo que concluye en autorizar la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendarios adicionados a su plazo principal de sesenta (60) días establecidos en el contrato.

Que, a través del Informe N° 054-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 07 de Marzo del 2023, jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH. Dr. Desiderio Cesar Morote Ventura, eleva a la Gerencia Municipal, la solicitud de ampliación de plazo al Contrato N° 1051-2022-MDCH.

Que, mediante Informe legal N° 0120-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 09 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite su informe legal, en el cual concluye y recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, al Contrato N° 1051-2022-MDCH, por quince (15) días calendarios, que computados a partir del 04 de febrero del 2023 al 18 de febrero del 2023, a favor del proveedor Magali Martínez Chumbes, para el cumplimiento de la Orden de Compra, conforme a lo expuesto en el análisis de su informe legal, en el cual refiere que las áreas correspondientes determinan la procedencia del mismo.

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 24777, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros** y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, del análisis realizado se tiene que el 05 de Diciembre de 2022, se suscribe el Contrato N° 1051-2022-MDCH, para la adquisición de agregados; para el proyecto: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VÍA NACIONAL PE 3SF PROGRESIVA (TRAMO 219-235.60 KM), Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000 JM-000+322.96 KM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-APURIMAC", con plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendarios, además se tiene que la solicitud de ampliación de plazo N° 01, fue presentada en fecha 01 de febrero del 2023, y que tal y como lo establece la directiva debe ser presentada, debidamente sustentada y acreditada documentalmente dentro de la vigencia o plazo contractual, el mismo que solicita quince (15) días calendarios, que serán contabilizados a partir del 04 de febrero del 2023 al 18 de febrero del 2023, conforme se tiene de la fecha de entrega del entregable.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, PROCEDENTE con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo Contractual N° 01, a favor del contratista **Magali Martínez Chumbes**, por quince (15) días calendarios, contabilizados a partir 04 de febrero del 2023 al 18 de febrero del 2023, derivado del contrato N° 1051-2022-MDCH, para la adquisición de agregados; para el proyecto: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VÍA NACIONAL PE 3SF PROGRESIVA (TRAMO 219-235.60 KM), Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000 JM-000+322.96 KM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-APURIMAC; por la causal establecida en el literal b) del numeral 158.1°, del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Logística, a la Oficina General de Administración y demás Unidades Orgánicas involucradas, para para su conocimiento, cumplimiento e implementación de las acciones que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista **MAGALI MARTÍNEZ CHUMBES**, al correo electrónico magalichumbes@gmail.com, con celular N° 940188678, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, conocer a las Instancias, correspondientes para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO

CPC. Saul Quispe Chipana
GERENTE MUNICIPAL (E)

SQCH.
C.C
Alcaldía
OGA
O. Logística
A. Usuario
E. Contratista